

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes.	8	Un mes.	4
Trimestre.	25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	50	Seis meses.	22 50
Un año.	83	Un año.	45

Número suelto, 38 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "BOLETIN," dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 3.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, a razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos a 38 céntimos.

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente)

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL.

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 22.)

SS. MM. el REY, la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastian, sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA

Núm. 2081

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 10 de Abril próximo pasado, referente a la necesidad de adoptar medidas que aseguren el pronto pago de las atenciones de Instrucción primaria:

Resultando que, según en esa disposición se consigna, ocurren dificultades al poner en práctica lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Octubre de 1893:

Resultando que tanto el Gobernador de Málaga como la Inspección general de enseñanza y la Dirección de Instrucción pública, se hallan conformes en que la situación de los Maestros de primera enseñanza mejoraría adoptándose las reformas que indican, siendo la principal la de que se extendieran a la enseñanza primaria los efectos de la ley de Presupuestos de 1887 a 1888, relativos a la segunda, ó sea la incorporación al Estado de dicha primera enseñanza, y por consecuencia el abono directo de sus obligaciones con cargo a los gastos generales de la Nación, me-

didada que exigen, a juicio de dichas oficinas, la gravedad del problema planteado y el fracaso de todas las disposiciones hasta el día adoptadas:

Resultando que con motivo de la incorporación de las obligaciones de segunda enseñanza al presupuesto del Estado ha sufrido éste quebrantos considerables, pues que fijado el déficit que debían abonar las Diputaciones provinciales en 3.282.932 pesetas, y debiendo recaudarse en los años 1887 a 88 a 1892 a 93 la suma de 19.697.592 pesetas, se han recaudado tan sólo 14.641.090 pesetas 71 céntimos, ó sean 5.056.501 pesetas 29 céntimos menos:

Considerando que no existen motivos bastantes para cambiar el sistema establecido por el citado Real decreto de 24 de Octubre de 1893, pues si bien tropezó en el primer trimestre con pequeñas dificultades hijas de la innovación, éstas han desaparecido ya, y las provincias entregan con gran regularidad, mensual ó trimestralmente, a las Cajas provinciales lo que por cuenta de los recargos municipales realiza el Estado, siendo buena prueba de esto el que a pesar de haberse normalizado algo tarde en el presente año económico la recaudación por la Hacienda de los recargos a causa del retraso con que empezó a regir la vigente ley de Presupuestos, lo cual dió lugar a que los correspondientes al primer trimestre se realizasen casi sin excepción por los Ayuntamientos, las Tesorerías han entregado las importantísimas que figuran en el estado adjunto:

Considerando que la reforma propuesta también por Fomento de que los Recaudadores entreguen directamente en la Caja provincial los recar-

gos municipales de las contribuciones territorial é industrial, traería las dificultades que ocurrieron cuando se hallaba establecido igual sistema; pues siendo necesario que a la entrega de los recargos en las Cajas preceda la liquidación de los mismos, y no hallándose los Recaudadores en condiciones de ejecutar tales liquidaciones, porque encargados solamente del procedimiento mecánico de la gestión cobratoria, no conocen el importe de las cantidades que a los Ayuntamientos corresponden, no se practicarían aquellas con la perfección debida y se originarían grandes perturbaciones en la contabilidad del Estado:

Considerando que dada la puntualidad exquisita con que el Estado satisface sus obligaciones, la idea, no ciertamente nueva, expuesta por la Dirección de Instrucción pública, sería seguramente la que de mejor modo respondería a regularizar de una manera periódica, constante y nunca interrumpida, el abono de los haberes de personal y asignaciones de material de primera enseñanza; pero existen razones de gran fuerza que impiden, por lo menos al presente, que pueda ser tomada en consideración aquella idea; y es más, su adopción perjudicaría, no sólo al Estado, si que también a las Corporaciones municipales:

Considerando que la primera medida que había de adoptarse en caso de que se siguiera aquel procedimiento, sería la de incautarse el Estado de los recargos municipales, y como no siempre las obligaciones de primera enseñanza invierten en totalidad dichos cargos, de aquí que se privara a muchos Ayuntamientos de recursos que son de indispensable necesidad a la vida municipal, y es

sabido que no siempre cubren aquellos recargos el total importe del servicio de que se trata, y que existen muchas Corporaciones que no hacen uso de estos recargos, y otras que, aun haciéndole, cubren estos gastos con fondos de otra procedencia, y en estos casos y de todas suertes caería sobre el presupuesto del Estado la obligación de suplir con sus recursos las deficiencias de los de las Corporaciones municipales, ó de hacerse cargo en totalidad de obligaciones que por respetables que sean, y dignas de la mayor atención, no están consideradas por la ley como propias del Estado:

Y considerando que de seguirse este procedimiento echaba sobre sí el Estado una carga que en modo alguno consiente la actual situación del presupuesto, sin que hubiese forma ni medio alguno de compensar los gastos que la innovación traería consigo;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por V. I. y lo informado por la Intervención general de la Administración del Estado, se ha servido confirmar el mantenimiento en todas sus partes de lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Octubre de 1893 y que con objeto de que se haga público el buen resultado de la gestión que en este asunto incumbe al Ministerio de Hacienda, se publique en la Gaceta de Madrid esta Real orden y el adjunto estado formado por la Intervención general de la Administración del Estado.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 23 de Junio de 1894.—Salvador.

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE HACIENDA

Estado de las cantidades recaudadas por recargos municipales sobre las contribuciones territorial é industrial durante los tres primeros trimestres de 1893-94 y de las satisfechas á la Caja provincial en el mismo periodo

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

IMPORTE DE LOS RECARGOS MUNICIPALES INGRESADOS EN EL TESORO DURANTE LOS TRES PRIMEROS TRIMESTRES DE 1893-94										
PROVINCIA	NÚMERO de Ayuntamientos de la provincia	NÚMERO de Ayuntamientos que no hacen uso de los recargos municipales sobre la contribución territorial é industrial	NÚMERO de Ayuntamientos que teniendo establecidos dichos recargos satisfacen las obligaciones de primera enseñanza con otros recursos	TRIMESTRES DE 1893-94			DESCUENTO de 5 por 100 para premio de cobranza y demás gastos	LÍQUIDO a favor de los Ayuntamientos	ENTREGA hecha en los tres trimestres á la Caja de Instrucción pública	SOBRANTE entregado á los Ayuntamientos después de cubrir con los recargos los gastos de primera enseñanza
				Territorial	Industrial	TOTAL				
				Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Albacete	84	1	1	170.112 31	16.119 36	186.231 67	9.311 58	176.920 09	147.038 44	29.881 75
Alicante	138	1	1	253.940 69	58.197 58	312.138 27	15.856 91	301.281 36	264.299 77	36.981 59
Almería	103	6	1	170.826 89	29.045 22	199.872 11	9.993 61	189.878 50	181.462 51	8.415 99
Avila	270	20	1	147.059 24	14.218 02	161.277 26	8.063 86	153.213 40	83.537 61	69.675 79
Badajoz	162	7	"	437.711 23	48.964 94	486.676 17	24.333 81	462.342 36	363.118 54	99.223 82
Barcelona	327	80	163	1.063.358 96	707.254 24	1.770.613 20	88.530 83	1.682.082 36	542.922 21	1.139.160 99
Burgos	511	25	"	162.872 25	36.077 29	198.949 54	9.947 43	189.002 11	89.925 03	99.077 03
Caceres	222	25	"	279.041 91	21.551 61	300.593 52	15.029 65	285.563 87	222.357 51	63.206 33
Cádiz	42	"	"	515.348 69	129.587 06	644.935 75	32.246 79	612.688 95	253.130 40	359.558 55
Castellón	140	"	"	224.585 56	35.367 16	259.952 72	12.997 64	246.955 08	211.226 85	35.728 23
Ciudad Real	96	8	"	251.867 05	17.911 85	269.778 90	13.488 95	256.289 95	165.607 47	90.682 48
Córdoba	72	2	5	473.002 45	39.702 91	512.705 36	25.635 27	487.070 09	337.374 57	149.695 52
Coruña	97	22	7	455.409 66	77.188 47	532.598 13	26.629 91	505.968 22	320.915 43	185.052 79
Cuenca	287	1	"	86.419 62	3.817 08	90.236 70	4.511 83	85.724 87	68.720 52	17.004 35
Gerona	249	1	"	311.821 48	61.769 73	373.591 21	18.679 56	354.911 70	223.035 88	131.875 82
Granada	205	3	"	311.463 98	42.567 95	354.031 93	17.701 60	336.330 33	272.955 12	63.375 21
Guadalajara	398	72	"	111.811 26	8.786 40	120.597 66	6.029 88	114.567 78	98.390 73	16.177 05
Huelva	77	5	"	142.588 35	29.133 48	171.721 83	8.586 09	163.135 74	128.699 17	34.436 57
Huesca	362	56	"	166.870 25	19.461 20	186.331 45	9.316 57	177.014 88	156.899 66	20.115 23
Jaen	98	1	"	372.608 29	31.039 08	403.647 37	20.182 37	383.465 00	324.564 93	58.900 07
León	234	4	"	306.565 18	25.892 77	332.457 95	16.622 90	315.835 05	184.186 37	131.648 68
Lérida	323	8	"	230.563 94	29.545 52	260.109 46	13.005 47	247.103 99	243.026 60	4.077 39
Logroño	184	1	"	171.463 47	21.506 98	192.970 45	9.653 52	183.316 93	147.547 82	35.869 11
Lugo	64	1	"	294.389 63	14.187 07	308.576 70	15.428 84	293.147 91	135.946 25	157.201 66
Madrid	199	26	"	248.966 53	27.988 23	276.954 76	13.847 73	263.106 86	144.054 51	119.052 37
Málaga	103	2	"	322.911 04	85.569 53	408.480 57	20.424 03	388.056 59	285.512 88	102.543 71
Murcia	42	2	"	240.789 29	57.793 93	298.583 22	14.929 16	283.654 06	258.703 46	24.945 60
Orense	97	2	"	279.337 44	11.755 05	291.092 49	14.554 62	276.537 87	217.642 77	58.895 10
Oviedo	79	2	2	358.861 19	78.178 69	437.039 88	21.851 99	415.187 89	323.172 16	92.015 73
Palencia	250	24	28	228.017 21	29.242 05	257.259 26	12.862 96	244.396 30	130.625 69	113.770 61
Pontevedra	66	1	"	218.488 54	28.222 01	246.710 55	12.335 53	234.375 02	178.905 85	55.469 17
Salamanca	388	59	20	192.193 87	15.641 44	207.835 31	10.391 77	197.443 54	158.420 37	39.023 17
Santander	102	2	1	212.531 97	76.621 64	289.153 61	14.457 68	274.695 93	107.432 72	167.263 21
Segovia	275	27	1	164.918 40	9.827 89	174.746 29	8.737 31	166.008 98	158.472 55	7.536 43
Sevilla	100	1	"	739.258 28	143.220 25	882.478 53	44.123 93	838.354 60	396.962 25	441.392 35
Soria	345	67	"	116.986 20	10.943 70	127.929 90	6.396 50	121.533 40	105.627 39	15.906 01
Tarragona	185	1	6	227.861 67	84.260 36	312.122 03	15.606 10	296.515 93	278.979 75	17.536 18
Teruel	279	3	1	213.414 71	17.894 24	231.308 95	11.565 45	219.743 50	213.765 38	5.978 12
Toledo	206	32	2	254.939 48	13.496 29	268.435 77	13.421 79	255.013 98	212.178 83	42.835 15
Valencia	268	17	1	805.764 84	159.582 95	965.347 79	48.267 39	917.080 40	533.864 04	383.216 36
Valladolid	237	4	1	244.973 81	16.756 89	261.730 70	13.086 53	248.644 17	205.578 09	43.066 08
Zamora	300	4	1	221.832 89	12.255 58	234.088 47	11.704 42	222.384 05	189.579 74	32.804 31
Zaragoza	305	3	1	333.508 41	87.969 84	421.478 25	21.073 66	400.399 59	271.267 42	129.132 17
Baleares	61	"	1	156.421 53	18.353 30	174.774 83	8.738 74	166.036 09	126.435 72	39.600 37
Canarias	90	"	"	126.888 26	13.935 43	140.823 69	7.041 19	133.782 50	133.782 50	"
Total.....				13.025.562 15	2.518.506 40	15.544.068 55	777.203 43	14.766.865 12	9.797.858 35	4.969.006 77

Diputación provincial de Córdoba

CONTADURIA

Núm. 2149

Cuentas Municipales

La Comisión provincial, en la sesión celebrada en el día de ayer, acordó se exija á los Ayuntamientos que á continuación se expresan y que se hallan en descubierto en la rendición de sus cuentas municipales, las remitan dentro del último é improrrogable plazo de veinte días, bajo *apercibimiento* en otro caso de proceder contra los morosos, empleando todo el rigor que las disposiciones vigentes determinan.

Cuentas Corrientes

Año 1886 á 87

Fuente la Lancha.

1887 á 88

Alcaracejos, Fuente la Lancha, Hinojosa del Duque y Luque.

1888 á 89

Alcaracejos, Bujalance, Castro del Río, Fuente la Lancha, Hinojosa del Duque, Luque, Santa Eufemia y Torrecampo.

1889 á 90

Alcaracejos, Belalcázar, Bujalance, Castro del Río, Córdoba, Doña Mencía, Fuente la Lancha, Hinojosa, Luque, Palenciana, Santa Eufemia, Torrecampo, Villanueva de Córdoba, Villanueva del Duque y Villanueva del Rey.

1890 á 91

Alcaracejos, Belalcázar, Belmez, Bujalance, Cabra, Castro del Río, Córdoba, Doña Mencía, Fuente la Lancha, Fuente Obejuna, Granjuela, Hinojosa, Puente Genil, Santaella, Santa Eufemia, Torrecampo, Villaharta, Villanueva de Córdoba, Villanueva del Duque y Villanueva del Rey.

1891 á 92

Alcaracejos, Baena, Belalcázar, Belmez, Bujalance, Cabra, Castro del Río, Córdoba, Doña Mencía, Fuente la Lancha, Fuente Obejuna, Granjuela, Hinojosa del Duque, Hornachuelos, Lucena, Luque, Priego, Puente Genil, Rambla, Santa Eufemia, Torrecampo, Villaharta, Villanueva de Córdoba, Villanueva del Duque y Villanueva del Rey.

1892 á 93

Adamuz, Aguilar de la Frontera, Alcaracejos, Almodóvar del Río, Baena, Belalcázar, Belmez, Benamejí, Blázquez, Bujalance, Cabra, Cañete de las Torres, Carpio, Castro del Río, Conquista, Córdoba, Espejo, Espiel, Fuente la Lancha, Fuente Obejuna, Fuente Tójar, Granjuela, Guadalcázar, Guijo, Hinojosa del Duque, Hornachuelos, Iznájar, Lucena, Luque, Montilla, Montoro, Monturque, Posadas, Pozoblanco, Priego, Puente Genil, Rambla, Rute, San Sebastián de los Ballesteros, Santaella, Santa Eufemia, Torrecampo, Valenzuela, Valsequillo, Villa del Río, Villaharta, Villanueva de Córdoba, Villanueva del Duque, Villanueva del Rey, Villarlito, Villaviciosa y Viso.

Cuentas Atrasadas

Año de 1866 á 67

Alcaracejos y Pedro Abad.

1867 á 68

Alcaracejos y Santa Eufemia (resto.)

1868 á 69

Almodóvar del Río, Castro del Río y Santa Eufemia.

1869 á 70

Almodóvar del Río y Santa Eufemia.

1870 á 71

Santa Eufemia.

1871 á 72

Fuente la Lancha, Hinojosa del Duque, Pozoblanco y Villanueva de Córdoba.

1872 á 73

Belalcázar, Castro del Río, Fuente la Lancha, Posadas, Pozoblanco y Villanueva de Córdoba.

1873 á 74

Belalcázar, Castro del Río, Fuente la Lancha, Pozoblanco, Santa Eufemia, Villanueva de Córdoba y Villarlito.

1874 á 75

Belalcázar, Castro del Río, Fuente la Lancha, Santa Eufemia y Villanueva de Córdoba.

1875 á 76

Belalcázar, Fuente la Lancha y Villanueva de Córdoba.

1876 á 77

Belalcázar, Fuente la Lancha y Villanueva de Córdoba.

1877 á 78

Belalcázar, Blázquez, Fuente la Lancha, Santa Eufemia y Villanueva de Córdoba.

1878 á 79

Belalcázar, Blázquez, Fuente la Lancha, Hornachuelos (resto,) Santa Eufemia y Villanueva de Córdoba.

1879 á 80

Belalcázar, Blázquez, Fuente la Lancha, Hinojosa, Santa Eufemia y Villanueva de Córdoba.

1880 á 81

Belalcázar, Blázquez, Fuente la Lancha, Hinojosa, Santa Eufemia y Villanueva de Córdoba.

1881 á 82

Belalcázar, Blázquez, Hinojosa del Duque, Luque, Santa Eufemia, Villanueva de Córdoba y Viso.

1882 á 83

Belalcázar, Blázquez, Castro del Río, Hinojosa, Luque, Monturque, Santa Eufemia, Villanueva de Córdoba, Viso, y Zuheros.

1883 á 84

Belalcázar, Blázquez, Castro del Río, Dos Torres, Fuente la Lancha, Hinojosa del Duque, Luque, Monturque, Pozoblanco, Villanueva de Córdoba y Zuheros.

1884 á 85

Belalcázar, Blázquez, Carcabuey, Castro del Río, Dos Torres, Fuente la Lancha, Hinojosa, Luque, Monturque, Villanueva de Córdoba y Zuheros.

1885 á 86

Belalcázar, Blázquez, Carcabuey, Fuente la Lancha, Guijo, Hinojosa del Duque, Luque, Monturque, Palenciana, Santa Eufemia y Villanueva de Córdoba.

Nota.

El suprimido Ayuntamiento de Morante debe las cuentas de los años 1869 á 70, 70 á 71, 71 á 72, 72 á 73, 73 á 74, 74 á 75, 75 á 76, 76 á 77, 77 á 78, parte hasta su incorporación en 15 de Noviembre de 1877 con el de Bujalance, quien debe remitir éstas.

Córdoba 20 de Julio de 1894.—El Vicepresidente A., Rafael de Flores.

Junta provincial de Instrucción pública

DE CÓRDOBA

Número 2137

AÑO ECONÓMICO DE 1893 Á 94

4.º TRIMESTRE

CERTIFICACION DE CAMBIOS DE PERSONAL EN LAS ESCUELAS DE ESTA PROVINCIA

Don Rafael González y Martínez, Secretario de la Junta provincial de Instrucción pública de Córdoba.

Certifico: que según resulta de los libros y antecedentes que existen en esta Secretaría de mi cargo han ocurrido los siguientes cambios de personal en las Escuelas públicas de esta provincia, durante el cuarto trimestre del actual año económico, expresándose á la vez la situación en que han estado algunas de las mismas.

La primera Escuela elemental de niñas de la Casa Socorro Hospicio de esta capital, dotada con 2000 pesetas anuales, ó sean 500 al trimestre: estuvo desempeñada durante el mismo por el interino don José Moreno Vargas.

La segunda Escuela elemental de niñas de Lucena, partido de idem, dotada con 1650 pesetas al año, ó sean al trimestre 412'50: estuvo vacante durante el mismo.

La Escuela superior de niños de Montoro, partido de idem, dotada con 1625 pesetas anuales, ó sean 406'25 al trimestre: estuvo servida todo él por el interino don Juan José Salcedo.

La tercera Escuela elemental de niños de Montilla, partido de idem, dotada con 1375 pesetas, ó sean 343'75 al trimestre: estuvo vacante todo él.

La segunda Escuela elemental de niñas de Priego, partido de idem, dotada con 1375 pesetas, ó sean 343'75: estuvo vacante desde el 1.º al 5 de Abril, y desde el 6 del mismo hasta el fin del trimestre por la propietaria doña Antonia Rodríguez Ramos.

La tercera Escuela elemental de niñas de Puente Genil, partido de Aguilar, dotada con 1375 pesetas, ó sean 343'75: estuvo servida por la propietaria doña Francisca Sánchez Rodríguez desde el 1.º al 9 de Abril, y vacante desde el siguiente día hasta el fin del trimestre.

La primera Escuela elemental de niños del Carpio, partido de Bujalance, dotada con 1100 pesetas, ó sean 275: estuvo servida toda el trimestre por el interino don Isidoro Moreno Madueño.

La segunda Escuela elemental de niñas de Fuente Obejuna, partido de idem, dotada con 1100 pesetas ó sean 275: estuvo vacante desde el 1.º al 30 de Abril, y desde el siguiente día hasta el fin del trimestre estuvo desempeñada por la propietaria doña Manuela del Pino Sánchez.

La segunda Escuela elemental de niñas de Belmez, partido de Fuente Obejuna, dotada con 1100 pesetas, ó sean 275: estuvo servida por la propietaria doña Socorro Madrid Velasco desde el 1.º al 14 de Abril, y vacante desde el siguiente día hasta fin de del trimestre.

La primera Escuela elemental de niñas de Hinojosa del Duque, partido de idem, dotada con 1100 pesetas, ó sean 275: estuvo vacante todo el trimestre.

La primera Escuela elemental de niñas del Viso, partido de Hinojosa, dotada con 1100 pesetas, ó sean 275: estuvo servida todo el trimestre por la interina doña Francisca Caballero Linares.

La Auxiliaría de la segunda Escuela elemental de niños de Lucena, partido de idem, dotada con 1100 pesetas, ó sean 275: estuvo desempeñada interinamente todo el trimestre por don Juan Bautista Leiva.

La primera Escuela elemental de niñas de Pozoblanco, partido de idem, dotada con 1100 pesetas, ó sean 275: estuvo servida en propiedad por doña Juliana Medina desde el 1.º de Abril hasta el 20 de Mayo, y vacante desde el siguiente día hasta fin del trimestre.

La segunda Escuela elemental de niños de Torrecampo, partido de Pozoblanco, dotada con 1100 pesetas, ó sean 275: estuvo servida todo el trimestre por el interino don Antonio Gutiérrez Romero.

La primera Escuela elemental de niñas de Villanueva de Córdoba, partido de Pozoblanco, dotada con 1100 pesetas, ó sean 275: estuvo servida todo el trimestre por la interina doña Pascasia Cartán del Campo.

La segunda Escuela elemental de niñas de la Rambla, partido de idem, dotada con 1100 pesetas, ó sean 275: estuvo servida por doña Antonia Pérez Fornes, en concepto de interina, desde el 1.º al 23 de Abril, y en concepto de propietaria desde el siguiente día hasta el fin de trimestre.

La elemental de niñas de Santaella, partido de la Rambla, dotada con 1100 pesetas, ó sean 275: estuvo vacante desde el 1.º al 30 de Abril, y desde el siguiente día hasta fin de trimestre por la propietaria doña Claudia Margarida Fraile.

La primera Escuela elemental de niños de Benamejí, partido de Rute, dotada con 1100 pesetas, ó sean 275: estuvo desempeñada todo el trimestre por el interino don Francisco Domínguez Dorado.

La segunda Escuela elemental de niñas de Benamejí, partido de Rute, dotada con 1100 pesetas, ó sean 275: estuvo desempeñada interinamente todo el trimestre por doña Dolores Gilménez Ronda.

La elemental de niñas de Iznájar, partido de Rute, dotada con 1100 pesetas, ó sean 275: estuvo vacante el 1.º y 2 de Abril, y desde el siguiente hasta el fin de trimestre estuvo servida por la propietaria doña Martina Pérez Sánchez.

La Auxiliaría de párvulos de Aguilar, partido idem, dotada con 825 pesetas, ó sean 206'25: estuvo servida todo el trimestre por la interina doña Ana Romero Luque.

La Auxiliaría de párvulos de Puente Genil, partido de Aguilar, dotada con 825 pesetas, ó sean 206'25 al trimestre: estuvo servida todo él por la interina doña Julia Cruz Pérez.

La Escuela de adultos de Baena, partido de idem, dotada con 825 pesetas, ó sean 206'25 al trimestre: estuvo servida interinamente todo el por don José Trujillo Espinosa.

La Escuela de adultos de Cabra, partido de idem, dotada con 825 pesetas, ó sean 206'25, y creada desde el día 21 de Mayo próximo pasado: estuvo vacante desde dicha fecha hasta fin de trimestre.

La Escuela elemental de niñas de Zuheros, partido de Cabra, dotada con 825 pesetas, ó sean 206'25: estuvo servida todo el trimestre por la interina doña María del Rosario Vida.

La Auxiliaria de la segunda Escuela elemental de niños de Castro del Río, partido de idem, dotada con 825 pesetas, ó sean 206'25: estuvo desempeñada todo el trimestre por el interino don Rafael Colago Parrilla.

La Escuela elemental de niños de Blázquez, partido de Fuente Obejuna, dotada con 825 pesetas, ó sean 206'25: estuvo servida por el propietario don Román Garramiola desde el 1.º de Abril hasta el 27 de Mayo, vacante el 28 de idem, y desde el siguiente día hasta el fin de trimestre por el propietario don José León Millán.

La Auxiliaria de la segunda Escuela elemental de niños de Montilla, partido de idem, dotada con 825 pesetas, ó sean 206'25: estuvo servida por el propietario don José León Millán desde el 1.º de Abril al 23 de Mayo, vacante desde el 24 al 27 del mismo, y desde el siguiente día hasta fin de trimestre por el propietario don Román Garramiola.

La Auxiliaria de la primera Escuela elemental de niñas de Montilla, partido de idem, dotada con 825 pesetas, ó sean 206'25: estuvo servida durante el trimestre por la interina doña Ana Luque y Navarro.

La Escuela elemental de niños de Alcaracejos, partido de Pozoblanco, dotada con 825 pesetas, ó sean 206'25: estuvo servida por el propietario don José Carmona Castro desde el 1.º al 17 de Abril; desde el 18 del mismo al 24 de Mayo por el accidental don Antonio Ayala López, y desde el siguiente día hasta el fin de trimestre por el interino don Isidro Delgado Romo.

La Escuela elemental de niñas de Alcaracejos, partido de Pozoblanco, dotada con 825 pesetas, ó sean 206'25: estuvo servida todo el trimestre por la interina doña Francisca Rodríguez.

La Escuela elemental de niños de Zamoranos (Priego), partido de idem, dotada con 825 pesetas, ó sean 206'25: estuvo servida todo el trimestre por el interino don Antonio González.

La Escuela elemental de niños de Fuente Tojar, partido de Priego, dotada con 825 pesetas anuales, ó sean 206'25 al trimestre: estuvo servida durante el mismo por el interino don Manuel Matas.

La elemental de niños de Sileras (Almedinilla), partido de Priego, dotada con 625 pesetas, ó sean 156'25: estuvo servida por el interino don Manuel Giménez Reyes, desde el primero al 15 de Abril, y desde el siguiente día hasta el fin del trimestre por el

propietario don Antonio Roldán Cámara.

La incompleta de Rivera la Alta (Puente Genil), partido de Aguilar, dotada con 550 pesetas, ó sean 137'50: estuvo servida todo el trimestre por el interino don Eugenio Aguilar Rivas.

La Auxiliaria de la Escuela elemental de niños de Valenzuela, partido de Baena, dotada con 500 pesetas, ó sean 125: estuvo servida por el propietario don Antonio Roldán Cámara desde el 1.º al 10 de Abril, y vacante desde el siguiente día hasta fin del trimestre.

La Auxiliaria de adultos de Lucena, partido de idem, dotada con 500 pesetas, ó sean 125: estuvo servida interinamente todo el trimestre por don José López García.

La Auxiliaria de la elemental de niñas de Pedroche, partido de Pozoblanco, dotada con 500 pesetas, ó sean 125: estuvo servida por la interina doña Cesárea Ramos desde 1.º al 25 de Abril, y desde el siguiente día hasta el fin del trimestre por la propietaria doña Matilde Córdoba.

La incompleta mixta del segundo departamento de la Carlota, partido de Posadas, dotada con 365 pesetas, ó sean 91'25: estuvo desempeñada por la interina doña Beatriz Soldevilla desde el 1.º al 13 de Abril, y desde el siguiente día hasta el fin del trimestre por la propietaria doña Concepción Mora.

La incompleta de niños de Cuenca (Fuente Obejuna), partido de idem, dotada con 275 pesetas, ó sean 68'75: estuvo vacante todo el trimestre.

La incompleta mixta de Ojuelos Altos (Fuente Obejuna), partido de idem, dotada con 275 pesetas, ó sean 68'75: estuvo servida por el propietario don Pedro Gallardo el día 1.º de Abril, y desde el siguiente hasta el fin del trimestre por la interina doña Eloisa Santacruz Ballesteros.

La incompleta mixta de Fuente la Lacha, partido de Hinojosa, dotada con 275 pesetas, ó sean 68'75: estuvo servida todo el trimestre por el interino don Luis Antonio Herrador.

La incompleta de niñas de Ochavillo del Río (Fuente Palmera), partido de Posadas, dotada con 275 pesetas, ó sean 68'75: estuvo desempeñada por la propietaria doña Concepción Mora desde el 1.º al 12 de Abril, y desde el siguiente día hasta fin del trimestre por la interina doña Dulcenombre Delgado.

La incompleta de niños del Cerrillo (Rute), partido de idem, dotada con 250 pesetas, ó sean 62'50: estuvo servido por el interino don Agustín Blanco desde el primero de Abril hasta el primero de Mayo y desde el siguiente hasta el fin de trimestre por el propietario don Leandro Gálvez Macarro.

La incompleta de niños de Ochavillo del Río (Fuente Palmera), partido de Posadas, dotada con 200 pesetas, ó sean 50 al trimestre: estuvo desempeñada todo el por el interino don Pedro Romero.

La incompleta de adultos de Añora, partido de Pozoblanco, dotada con 175 pesetas, ó sean 43'75: estuvo servida todo el trimestre por el interino don Miguel Madrid.

Y para que conste ante la Junta Cen-

tral de derechos pasivos del Magisterio de Instrucción primaria, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Presidente de esta Corporación, y sellado con el que usa la misma, en Córdoba á catorce de Julio de mil ochocientos noventa y cuatro.—Rafael González.—V.º B.º: El Gobernador interino Presidente, Manzanares.

Examinado y confo: me.—El Secretario general, Francisco Caballero infante.

AYUNTAMIENTOS

MONTORO

Núm. 2128

Declarada desierta por falta de licitadores la segunda subasta que tuvo lugar en veinte y cinco de Junio próximo pasado, para el arrendamiento de la barca de Areneros, establecida sobre el río Guadalquivir, se anuncia una tercera licitación sin sujeción á tipo ni á tiempo fijo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, el día treinta del corriente mes, de doce á doce y media de su tarde, con arreglo en todo lo demás al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, en el que se admitirán proposiciones escritas ó verbales, según lo estimen conveniente los postores.

Montoro diez y ocho de Julio de mil ochocientos noventa y cuatro.—Bartolomé Romero.

POSADAS

Núm. 2132

Don Pedro Vargas Muñoz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que acordada por la Junta municipal administrativa de este término la provisión de una plaza vacante de Médico Cirujano, por renuncia de D. Francisco Aranda que la venía desempeñando, con el sueldo anual de 997 pesetas 50 céntimos, tiempo de cuatro años y obligación de asistir el número de familias pobres que le corresponda, dentro del límite de 300, que determina el reglamento de 14 de Junio de 1891 y debiéndollevarse á cabo el nombramiento previo concurso, se anuncia este para que los aspirantes á referida plaza que posean el título de Licenciado en Medicina y Cirujía, puedan presentar sus solicitudes documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de treinta días, á contar desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; advirtiéndose que no se dará curso á ninguna de aquellas, si no le acompaña el título profesional del solicitante ó copia del mismo debidamente testimoniada por Notario y legalizada en forma en los casos que previene la ley.

Lo que se hace público por medio del presente en Posadas á diez y ocho de Julio de mil ochocientos noventa y cuatro.—Pedro Vargas.—Antonio Uceda, Secretario.

2.º depósito de caballos sementales

DE LA RAMBLA

Núm. 2150

JUNTA ECONOMICA

ANUNCIO

Debiendo adquirirse 241'25 quinta-

les métricos de cebada, 71'25 de habas, 7'50 de yeros, 63'65 de maíz, 300 de avena y 1876'40 de paja para el consumo de los caballos de este depósito en el presente año agrícola, en virtud de autorización concedida por el excelentísimo señor General Jefe de la 10.ª Sección del Ministerio de la Guerra y por medio de proposiciones libres, se hace saber por el presente á las personas que deseen interesarse en la subasta, que tendrá lugar el día 9 de Agosto próximo, á las nueve de la mañana, ante la Junta económica del establecimiento, debiendo advertirse que las proposiciones se presentarán en pliego cerrado y estarán extendidas en papel del sello 12.º, con entera sujeción al modelo que á continuación se estampa.

El pliego de condiciones que ha de regir en la convocatoria estará de manifiesto desde el día de hoy en las oficinas de intervención de este depósito, todos los días no feriados, de seis de la mañana á seis de la tarde.

La Rambla 21 de Julio de 1894.—El Secretario, Alberto Barrond.—V.º B.º: El Presidente, Rojas.

Modelo de proposición

D. F. de T., vecino de..., calle..., número..., con cédula personal número..., enterado del anuncio y pliego de condiciones para la adquisición de artículos de pienso, necesarios al ganado del segundo depósito de sementales, durante el actual año agrícola, ofrece entregarlos en la forma y precios siguientes:

Los tantos quintales métricos de cebada, á tantas pesetas y céntimos (en letra)

Los tantos idem idem de habas, á idem idem (idem idem.)

Los tantos idem idem de yeros, á idem idem (idem idem.)

Los tantos idem idem de maíz, á idem idem (idem idem.)

Los tantos idem idem de avena, á idem idem (idem idem.)

Los tantos idem idem de paja, á idem idem (idem idem.)

(Fecha y firma del proponente.)

Sección de anuncios

Repartimientos

DE LA

riqueza rústica y urbana

El nuevo formulario se halla de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA, Letrados 18.

Imprenta del Diario de Córdoba